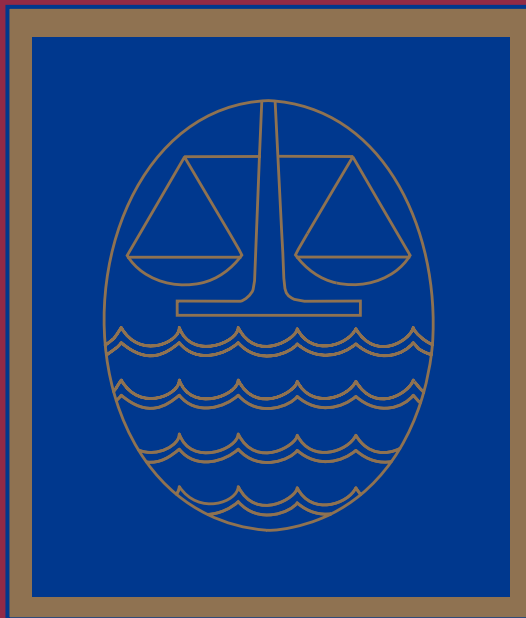


Boletín No. 94

Derecho *del Mar*



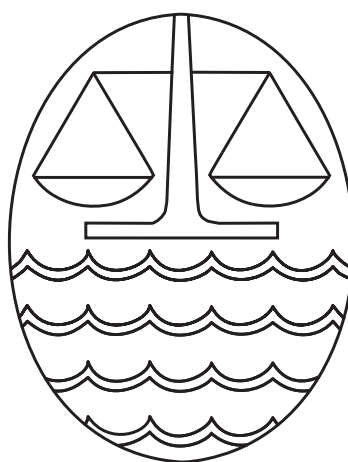
*División de Asuntos Oceánicos
y del Derecho del Mar
Oficina de Asuntos Jurídicos*



Naciones Unidas

División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar
Oficina de Asuntos Jurídicos

Derecho *del Mar*



Boletín No. 94



Naciones Unidas
Nueva York, 2019

NOTA

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

Los textos de los tratados y la legislación nacional que se incluyen en el Boletín se reproducen en la forma en que fueron presentados a la Secretaría.

Asimismo, la publicación en el *Boletín* de información relativa a acontecimientos relacionados con el derecho del mar que tienen su origen en medidas y decisiones adoptadas por los Estados no entraña el reconocimiento por parte de las Naciones Unidas de la validez de esas medidas y decisiones.

SE AUTORIZA LA REPRODUCCIÓN, PARCIAL O TOTAL, DE CUALQUIER INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL *BOLETÍN*, A CONDICIÓN DE QUE SE MENCIONE LA FUENTE.

Publicación de Naciones Unidas
eISBN 978-92-1-362911-6
ISSN 1015-1885
eISSN 2218-6018

Producido por las Unidades de Preparación de Pruebas y Corrección de Originales (CPPUs), del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias.
Copyright © Naciones Unidas, 2019
Todos los derechos reservados
Impreso en las Naciones Unidas, Nueva York

ÍNDICE

Página

I. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

ESTADO DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA PARTE XI DE LA CONVENCIÓN Y DEL ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS POBLACIONES DE PECES TRANSZONALES Y LAS POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIOS AL 31 DE MARZO DE 2017

1. Cuadro recapitulativo del estado de la Convención y de los Acuerdos conexos	1
2. Listas cronológicas de las ratificaciones de la Convención y los Acuerdos conexos y de las adhesiones y sucesiones a dichos instrumentos	10
a) La Convención	10
b) Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención	12
c) Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios	14

II. INFORMACIÓN JURÍDICA RELATIVA A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

A. LEGISLACIÓN NACIONAL

Sudán: Decreto del Presidente de la República del Sudán No. 148 (2017) relativo a las líneas de base utilizadas para medir los espacios marítimos de la República del Sudán	15
---	----

B. TRATADOS BILATERALES

Arabia Saudita y Egipto: Acuerdo de delimitación de las fronteras marítimas entre el Reino de la Arabia Saudita y la República Árabe de Egipto	17
--	----

III. COMUNICACIONES DE ESTADOS

A. SUDÁN: DECLARACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL SUDÁN, DE 3 DE MARZO DE 2017	20
B. EGIPTO: DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO, 4 DE MAYO DE 2017	20
C. EGIPTO: DECLARACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO	21
D. SUDÁN: DECLARACIÓN FORMULADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL SUDÁN EL 6 DE JULIO DE 2017	22

IV. OTRAS INFORMACIONES PERTINENTES PARA EL DERECHO DEL MAR

A. LISTA DE CONCILIADORES, ÁRBITROS Y EXPERTOS DESIGNADOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 2 DE LOS ANEXOS V, VII Y VIII DE LA CONVENCIÓN, AL 31 DE JULIO DE 2017

1. Lista de conciliadores y árbitros designados con arreglo al artículo 2 de los anexos V y VII de la Convención	24
2. Lista de expertos a los efectos del artículo 2 del anexo VIII (Arbitraje especial) de la Convención	29
Lista de expertos en materia de pesca que mantiene la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura	29

B. DOCUMENTOS SELECCIONADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

I. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

ESTADO DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA PARTE XI DE LA CONVENCIÓN Y DEL ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS POBLACIONES DE PECES TRANSZONALES Y LAS POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIOS AL 31 DE MARZO DE 2017¹

1. Cuadro recapitulativo del estado de la Convención y de los Acuerdos conexos

El presente cuadro consolidado, que brinda una información rápida y no oficial de referencia en relación con la participación en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los dos Acuerdos de aplicación, fue elaborado por la División de Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Para la información oficial sobre la situación de dichos tratados, se ruega consultar la publicación titulada “Multilateral Treaties Deposited with the Secretary General” (<https://treaties.un.org>).

El símbolo “□” indica i) que se formuló una declaración en el momento de la firma; en el momento de la ratificación o adhesión o en un momento posterior, o ii) cuando se confirmaron las declaraciones en caso de sucesión. Un icono doble (□□) indica que el Estado formuló dos declaraciones. La abreviatura (cf) indica una confirmación formal; (a) una adhesión; (s) una sucesión; (fd) una firma definitiva; (p) el consentimiento en obligarse; (ps) un procedimiento simplificado. Los nombres de los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se indican en letra cursiva; las filas sombreadas corresponden a Estados sin litoral.

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)		Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de la Convención sobre el Derecho del Mar relativa a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)	
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)
TOTALES	157	168	79	150	59	86
Afganistán	18/03/83					
Albania		23/06/03(a)		23/06/03(p)		
Alemania		14/10/94(a)	29/07/94	14/10/94	28/08/96	19/12/03

¹ Fuente: Capítulo XXI de la publicación titulada “Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General”, se puede consultar en <https://treaties.un.org/> bajo el título “Status of Treaties Deposited with the Secretary-General”. Los párrafos 1 y 2 del artículo 308 de la Convención disponen lo siguiente:

1. Esta Convención entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que haya sido depositado el sexagésimo instrumento de ratificación o de adhesión.
2. Respecto de cada Estado que ratifique esta Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el sexagésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 1.

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)			Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)			Acuerdo sobre la Aplicación de la Convención sobre el Derecho del Mar relativa a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)		
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)		Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración
Andorra									
Angola	10/12/82	05/12/90			07/09/2010(p)				
Antigua y Barbuda	07/02/83	02/02/89			03/05/2016(a)				
Arabia Saudita	07/12/84	24/04/96			24/04/96(p)				
Argelia	10/12/82	11/06/96		29/07/94	11/06/96(p)				
Argentina	05/10/84	01/12/95		29/07/94	01/12/95		04/12/95		
Armenia		09/12/02(a)			09/12/02(a)				
Australia	10/12/82	05/10/94		29/07/94	05/10/94		04/12/95	23/12/99	
Austria	10/12/82	14/07/95		29/07/94	14/07/95		27/06/96	19/12/03	
Azerbaiyán		16/06/16(a)			16/06/16(a)				
Bahamas	10/12/82	29/07/83		29/07/94	28/07/95(sp)			16/01/97(a)	
Bahrein	10/12/82	30/05/85							
Bangladesh	10/12/82	27/07/01			27/07/01(a)		04/12/95	05/11/12	
Barbados	10/12/82	12/10/93			28/07/95(sp)			22/09/00(a)	
Belarús	10/12/82	30/08/06			30/08/06(a)				
Bélgica	05/12/84	13/11/98		29/07/94	13/11/98(p)		03/10/96	19/12/03	
Belice	10/12/82	13/08/83			21/10/94(ds)		04/12/95	14/07/05	
Benin	30/08/83	16/10/97			16/10/97(p)				
Bhután	10/12/82								
Bolivia (Estado Plurinacional de)	27/11/84	28/04/95			28/04/95(p)				
Bosnia y Herzegovina		12/01/94(s)							
Botswana	05/12/84	02/05/90			31/01/05(a)				
Brasil	10/12/82	22/12/88		29/07/94	25/10/07		04/12/95	08/03/00	
Brunei Darussalam	05/12/84	05/11/96			05/11/96(p)				

Bulgaria	10/12/82	15/05/96		15/05/96(a)	13/12/06(a)	
Burkina Faso	10/12/82	25/01/05	30/11/94	25/01/05(p)	15/10/96	
Burundi	10/12/82					
Cabo Verde	10/12/82	10/08/87	29/07/94	23/04/08		
Camboya	01/07/83					
Camerún	10/12/82	19/11/85	24/05/95	28/08/02		
Canadá	10/12/82	07/11/03	29/07/94	07/11/03	04/12/95	03/08/99
Colombia	10/12/82					
Comoras	06/12/84	21/06/94				
Congo	10/12/82	09/07/08		09/07/08(p)		
Costa Rica	10/12/82	21/09/92		20/09/01(a)	18/06/01(a)	
Côte d'Ivoire	10/12/82	26/03/84	25/11/94	28/07/95(sp)	24/01/96	
Croacia		05/04/95(s)		05/04/95(p)	10/09/13(a)	
Cuba	10/12/82	15/08/84		17/10/02(a)		
Côte d'Ivoire	10/12/82	26/03/84	25/11/94	28/07/95(sp)	24/01/96	
Croacia		05/04/95(s)		05/04/95(p)	10/09/13(a)	
Cuba	10/12/82	15/08/84		17/10/02(a)		
Chad	10/12/82	14/08/09		14/08/09(p)		
Chile	10/12/82	25/08/97		25/08/97(a)	11/02/16(a)	
China	10/12/82	07/06/96	29/07/94	07/06/96(p)	06/11/96	
Chipre	10/12/82	12/12/88	01/11/94	27/07/95	25/09/02(a)	
Dinamarca	10/12/82	16/11/04	29/07/94	16/11/04	27/06/96	19/12/03
Djibouti	10/12/82	08/10/91				
Dominica	28/03/83	24/10/91				
Ecuador		24/09/12(a)		24/09/12(p)	07/12/16 (a)	
Egipto	10/12/82	26/08/83	22/03/95		05/12/95	
El Salvador	05/12/84					
Emiratos Árabes Unidos	10/12/82					
Eritrea						
Eslovaquia	28/05/93	08/05/96	14/11/94	08/05/96	06/11/08(a)	

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)		Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de la Convención sobre el Derecho del Mar relativa a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)		
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)
Eslovenia		16/06/95(s)	<input type="checkbox"/>	19/01/95	16/06/95	03/12/96	15/06/06(a)
España	04/12/84	15/01/97	<input type="checkbox"/>	29/07/94	15/01/97	03/12/96	19/12/03
<i>Estado de Palestina</i>		02/01/15(a)			02/01/15(p)		
Estados Unidos de América				29/07/94		04/12/95	21/08/96
Estonia		26/08/05(a)	<input type="checkbox"/>		26/08/05(a)		07/08/06(a)
Etiopía	10/12/82						
ex República Yugoslava de Macedonia		19/08/94 (s)			19/08/94(p)		
Federación de Rusia	10/12/82	12/03/97	<input type="checkbox"/>		12/03/97(a)	04/12/95	04/08/97
Fiji	10/12/82	10/12/82		29/07/94	28/07/95	04/12/95	12/12/96
Filipinas	10/12/82	08/05/84	<input type="checkbox"/>	15/11/94	23/07/97	30/08/96	24/09/14
Finlandia	10/12/82	21/06/96	<input type="checkbox"/>	29/07/94	21/06/96	27/06/96	19/12/03
Francia	10/12/82	11/04/96	<input type="checkbox"/>	29/07/94	11/04/96	04/12/96	19/12/03
Gabón	10/12/82	11/03/98	<input type="checkbox"/>	04/04/95	11/03/98(p)	07/10/96	
Gambia	10/12/82	22/05/84					
Georgia		21/03/96(a)			21/03/96(p)		
Ghana	10/12/82	7/06/83			23/09/16 (a)		27/01/17 (a)
Granada	10/12/82	25/04/91		14/11/94	28/07/95(sp)		
Grecia	10/12/82	21/07/95	<input type="checkbox"/>	29/07/94	21/07/95	27/06/96	19/12/03
Guatemala	08/07/83	11/02/97	<input type="checkbox"/>		11/02/97(p)		
Guinea	04/10/84	06/09/85	<input type="checkbox"/>	26/08/94	28/07/95(sp)		16/09/05(a)
Guinea Bissau	10/12/82	25/08/86	<input type="checkbox"/>			04/12/95	
Guinea Ecuatorial	30/01/84	21/07/97	<input type="checkbox"/>		21/07/97(p)		
Guyana	10/12/82	16/11/93			25/09/08(a)		

Haití	10/12/82	31/07/96		31/07/96(p)		
Honduras	10/12/82	05/10/93	☐	28/07/03(a)		
Hungría	10/12/82	05/02/02	☐	05/02/02(a)	16/05/08(a)	☐
India	10/12/82	29/06/95	☐	29/07/94	19/08/03(a)	☐
Indonesia	10/12/82	03/02/86		02/06/00	28/09/09	
Irán (República Islámica del)	10/12/82☐				17/04/98(a)	
Iraq	10/12/82☐	30/07/85				
Irlanda	10/12/82	21/06/96	☐	21/06/96	27/06/96	☐
Islandia	10/12/82	21/06/85	☐	28/07/95(sp)	04/12/95	14/02/97
Islas Cook	10/12/82	15/02/95		15/02/95(a)	01/04/99(a)	
Islas Marshall		09/08/91(a)		04/12/95	19/03/03	
Islas Salomón	10/12/82	23/06/97		23/06/97(p)	13/02/97(a)	
Israel				04/12/95		
Italia	07/12/84☐	13/01/95	☐☐	29/07/94	27/06/96	☐
Jamaica	10/12/82	21/03/83		28/07/95(sp)	04/12/95	
Japón	07/02/83	20/06/96		20/06/96	19/11/96	07/08/06
Jordania		27/11/95(a)		27/11/95(p)		
Kazajstán						
Kenya	10/12/82	02/03/89		29/07/94(ds)	13/07/04(a)	
Kirguistán						
Kiribati		24/02/03(a)	☐	24/02/03(p)	15/09/05(a)	
Kuwait	10/12/82	02/05/86	☐	02/08/02(a)		
Lesotho	10/12/82	31/05/07		31/05/07(p)		
Letonia		23/12/04(a)	☐	23/12/04(a)	05/02/07(a)	☐
Líbano	07/12/84	05/01/95		05/01/95(p)		
Liberia	10/12/82	25/09/08		25/09/08(p)	16/09/05(a)	
Libia	03/12/84					
Liechtenstein	30/11/84					
Lituania		12/11/03(a)	☐	12/11/03(a)	01/03/07(a)	☐
Luxemburgo	05/12/84☐	05/10/00		29/07/94	27/06/96	☐
Madagascar	25/02/83	22/08/01	☐	22/08/01(p)		
Malasia	10/12/82	14/10/96	☐	02/08/94	14/10/96(p)	

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)		Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de la Convención sobre el Derecho del Mar relativa a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)		
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)
Malawi	07/12/84	28/09/10		10/10/94	28/09/10(p)	08/10/96	30/12/98
Maldivas	10/12/82	07/09/00			07/09/00(p)		
Malí	19/10/83	16/07/85		29/07/94	26/06/96		11/11/01(a)
Malta	10/12/82	20/05/93		19/10/94	31/05/07	04/12/95	19/09/2012
Marruecos	10/12/82	31/05/07		04/11/94	04/11/94(p)		25/03/97(a)
Mauricio	10/12/82	17/07/96		02/08/94	17/07/96(p)	21/12/95	
Mauritania	10/12/82	18/03/83		10/04/03(a)	10/04/03(a)		
México	10/12/82	29/04/91(a)		10/08/94	06/09/95	04/12/95	23/05/97
Micronesia (Estados Federados de)	10/12/82	20/03/96		30/11/94	20/03/96(p)		09/06/99(a)
Mónaco	10/12/82	13/08/96		17/08/94	13/08/96(p)		
Mongolia	23/10/06(d)	23/10/06(d)			23/10/06(d)		
Montenegro	13/03/97	13/03/97		13/03/97(a)	13/03/97(a)		10/12/08(a)
Mozambique	21/05/96	21/05/96		21/05/96(a)	21/05/96(a)		
Myanmar	18/04/83	18/04/83		29/07/94	28/07/95(sp)	19/04/96	08/04/98
Namibia	23/01/96	23/01/96			23/01/96(p)		10/01/97(a)
Nauru	02/11/98	02/11/98		02/11/98(p)	02/11/98(p)		
Nepal	03/05/00	03/05/00			03/05/00(p)		
Nicaragua	07/08/13	07/08/13		25/10/94	07/08/13(p)		02/11/09(a)
Niger	14/08/86	14/08/86		28/07/95(sp)	28/07/95(sp)		
Nigeria	11/10/06	11/10/06			11/10/06(p)	04/12/95	11/10/06
Niue	24/06/96	24/06/96		24/06/96(a)	24/06/96(a)	04/12/95	30/12/96
Noruega	19/07/96	19/07/96		29/07/94	19/07/96	04/12/95	18/04/01
Nueva Zelandia	17/08/89	17/08/89		26/02/97(a)	26/02/97(a)		14/05/08(a)
Omán							

Países Bajos	10/12/82	28/06/96		29/07/94	28/06/96	28/06/96	19/12/03
Pakistán	10/12/82	26/02/97		10/08/94	26/02/97(p)	15/02/96	
Palau		30/09/96(a)			30/09/96(p)		26/03/08(a)
Panamá	10/12/82	01/07/96			01/07/96(p)		16/12/08(a)
Papua Nueva Guinea	10/12/82	14/01/97			14/01/97(p)	04/12/95	04/06/99
Paraguay	10/12/82	26/09/86		29/07/94	10/07/95		
Perú							
Polonia	10/12/82	13/11/98		29/07/94	13/11/98(p)		14/03/06(a)
Portugal	10/12/82	03/11/97		29/07/94	03/11/97	27/06/96	19/12/03
Qatar	27/11/84	09/12/02			09/12/02(p)		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		25/07/97(a)		29/07/94	25/07/97	04/12/95	10/12/01 19/12/03 ²
República Árabe Siria							
República Centroafricana	04/12/84						
República Checa	22/02/93	21/06/96		16/11/94	21/06/96		19/03/07(a)
República de Corea	14/03/83	29/01/96		07/11/94	29/01/96	26/11/96	01/02/08
República de Moldova		06/02/07(a)			06/02/07(p)		
República Democrática del Congo	22/08/83	17/02/89					
República Democrática Popular Lao	10/12/82	05/06/98		27/10/94	05/06/98(p)		
República Dominicana	10/12/82	10/07/09			10/07/09(p)		
República Popular Democrática de Corea	10/12/82						
República Unida de Tanzania	10/12/82	30/09/85		07/10/94	25/06/98		
Rumania	10/12/82	17/12/96			17/12/96(a)		16/07/07(a)
Rwanda	10/12/82						
Saint Kitts y Nevis	07/12/84	07/01/93					
Samoa	28/09/84	14/08/95		07/07/95	14/08/95(p)	04/12/95	25/10/96
San Marino							

² Para más detalles, véase el Capítulo XXI, sección 6.a, de la publicación titulada *Multilateral Treaties deposited with the Secretary-General*, que se puede consultar en https://treaties.un.org/Pages/ViewDetailsIII.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXI-6&chapter=21&Temp=mtdsg3&clang=_en.

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)			Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)			Acuerdo sobre la Aplicación de la Convención sobre el Derecho del Mar relativa a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)		
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)		Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración
San Vicente y las Granadinas	10/12/82	01/10/93	☐						29/10/10(a)
Santa Lucía	10/12/82	27/03/85					12/12/95		09/08/96
<i>Santa Sede</i>									
Santo Tomé y Príncipe	13/07/83☐	03/11/87							
Senegal	10/12/82	25/10/84		09/08/94	25/07/95		04/12/95		30/01/97
Serbia	³	12/03/01(s)	☐	12/05/95	28/07/95(sp) ⁴				
Seychelles	10/12/82	16/09/91		29/07/94	15/12/94		04/12/96		20/03/98
Sierra Leona	10/12/82	12/12/94			12/12/94(p)				
Singapur	10/12/82	17/11/94			17/11/94(p)				
Somalia	10/12/82	24/07/89							
Sri Lanka	10/12/82	19/07/94		29/07/94	28/07/95(sp)		09/10/96		24/10/96
Sudáfrica	05/12/84	23/12/97	☐	03/10/94	23/12/97				14/08/03(a)
Sudán	10/12/82☐	23/01/85		29/07/94					
Sudán del Sur									
Suecia	10/12/82☐	25/06/96	☐	29/07/94	25/06/96		27/06/96		19/12/03
Suiza	17/10/84	01/05/09	☐	26/10/94	01/05/09				
Suriname	10/12/82	09/07/98			09/07/98(p)				
Swazilandia	18/01/84	24/09/12		12/10/94	24/09/12(p)				
Tailandia	10/12/82	15/05/11	☐		15/05/11(a)				28/4/17(a)
Tayikistán									

³ Para más detalles, véase el Capítulo XXI, sección 6, de la publicación titulada *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary General*, que se puede consultar en https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtidsg_no=XXI-6-a&chapter=21&clang=_en.

⁴ Para más detalles, véase el Capítulo XXI, sección 7, de la publicación titulada *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary General*, que se puede consultar en https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtidsg_no=XXI-7&chapter=21&clang=_en.

Timor-Leste		08/01/13(a)	▢	08/01/13(p)		
Togo	10/12/82	16/04/85		03/08/94	28/07/95(sp)	
Tonga		02/08/95(a)		2/08/95(p)	04/12/95	31/07/96
Trinidad y Tabago	10/12/82	25/04/86	▢	10/10/94	28/07/95(sp)	13/09/06(a)
Túnez	10/12/82	24/04/85	▢	15/05/95	24/05/02	
Turkmenistán						
Turquía						
Tuvalu	10/12/82	09/12/02		09/12/02(p)		02/02/09(a)
Ucrania	10/12/82	26/07/99	▢	28/02/95	26/07/99	04/12/95 27/02/03
Uganda	10/12/82	09/11/90		09/08/94	28/07/95(sp)	10/10/96
Unión Europea	07/12/84	01/04/98(fc)	▢	29/07/94	01/04/98(fc)	27/06/96 ▢ 19/12/03 ▢
Uruguay	10/12/82	10/12/92	▢	29/07/94	07/08/07	16/01/96 ▢ 10/09/99 ▢
Uzbekistán						
Vanuatu	10/12/82	10/08/99		29/07/94	10/08/99(p)	23/07/96
Venezuela (República Bolivariana de)						
Viet Nam	10/12/82	25/07/94	▢		27/04/06(a)	
Yemen	10/12/82	21/07/87	▢		13/10/14(a)	
Zambia	10/12/82	07/03/83		13/10/94	28/07/95(sp)	
Zimbabwe	10/12/82	24/02/93		28/10/94	28/07/95(sp)	
TOTALES	157	168		79	150	59 86

2. *Listas cronológicas de las ratificaciones de la Convención y los Acuerdos conexos y de las adhesiones y sucesiones a dichos instrumentos*

a) *La Convención*

1. Fiji (10 de diciembre de 1982)
2. Zambia (7 de marzo de 1983)
3. México (18 de marzo de 1983)
4. Jamaica (21 de marzo de 1983)
5. Namibia (18 de abril de 1983)
6. Ghana (7 de junio de 1983)
7. Bahamas (29 de julio de 1983)
8. Belice (13 de agosto de 1983)
9. Egipto (26 de agosto de 1983)
10. Côte d'Ivoire (26 de marzo de 1984)
11. Filipinas (8 de mayo de 1984)
12. Gambia (22 de mayo de 1984)
13. Cuba (15 de agosto de 1984)
14. Senegal (25 de octubre de 1984)
15. Sudán (23 de enero de 1985)
16. Santa Lucía (27 de marzo de 1985)
17. Togo (16 de abril de 1985)
18. Túnez (24 de abril de 1985)
19. Bahrein (30 de mayo de 1985)
20. Islandia (21 de junio de 1985)
21. Malí (16 de julio de 1985)
22. Iraq (30 de julio de 1985)
23. Guinea (6 de septiembre de 1985)
24. República Unida de Tanzania (30 de septiembre de 1985)
25. Camerún (19 de noviembre de 1985)
26. Indonesia (3 de febrero de 1986)
27. Trinidad y Tabago (25 de abril de 1986)
28. Kuwait (2 de mayo de 1986)
29. Nigeria (14 de agosto de 1986)
30. Guinea-Bissau (25 de agosto de 1986)
31. Paraguay (26 de septiembre de 1986)
32. Yemen (21 de julio de 1987)
33. Cabo Verde (10 de agosto de 1987)
34. Santo Tomé y Príncipe (3 de noviembre de 1987)
35. Chipre (12 de diciembre de 1988)
36. Brasil (22 de diciembre de 1988)
37. Antigua y Barbuda (2 de febrero de 1989)
38. República Democrática del Congo (17 de febrero de 1989)
39. Kenya (2 de marzo de 1989)
40. Somalia (24 de julio de 1989)
41. Omán (17 de agosto de 1989)
42. Botswana (2 de mayo de 1990)
43. Uganda (9 de noviembre de 1990)
44. Angola (5 de diciembre de 1990)
45. Granada (25 de abril de 1991)
46. Micronesia (Estados Federados de) (29 de abril de 1991)
47. Islas Marshall (9 de agosto de 1991)
48. Seychelles (16 de septiembre de 1991)
49. Djibouti (8 de octubre de 1991)
50. Dominica (24 de octubre de 1991)
51. Costa Rica (21 de septiembre de 1992)
52. Uruguay (10 de diciembre de 1992)
53. Saint Kitts y Nevis (7 de enero de 1993)
54. Zimbabwe (24 de febrero de 1993)
55. Malta (20 de mayo de 1993)
56. San Vicente y las Granadinas (1 de octubre de 1993)
57. Honduras (5 de octubre de 1993)
58. Barbados (12 de octubre de 1993)
59. Guyana (16 de noviembre de 1993)
60. Bosnia y Herzegovina (12 de enero de 1994)
61. Comoras (21 de junio de 1994)
62. Sri Lanka (19 de julio de 1994)
63. Viet Nam (25 de julio de 1994)
64. ex República Yugoslava de Macedonia (19 de agosto de 1994)
65. Australia (5 de octubre de 1994)
66. Alemania (14 de octubre de 1994)
67. Mauricio (4 de noviembre de 1994)
68. Singapur (17 de noviembre de 1994)
69. Sierra Leona (12 de diciembre de 1994)
70. Líbano (5 de enero de 1995)
71. Italia (13 de enero de 1995)
72. Islas Cook (15 de febrero de 1995)
73. Croacia (5 de abril de 1995)
74. Bolivia (Estado Plurinacional de) (28 de abril de 1995)
75. Eslovenia (16 de junio de 1995)
76. India (29 de junio de 1995)
77. Austria (14 de julio de 1995)
78. Grecia (21 de julio de 1995)
79. Tonga (2 de agosto de 1995)
80. Samoa (14 de agosto de 1995)
81. Jordania (27 de noviembre de 1995)
82. Argentina (1 de diciembre de 1995)
83. Nauru (23 de enero de 1996)

84. República de Corea (29 de enero de 1996)
85. Mónaco (20 de marzo de 1996)
86. Georgia (21 de marzo de 1996)
87. Francia (11 de abril de 1996)
88. Arabia Saudita (24 de abril de 1996)
89. Eslovaquia (8 de mayo de 1996)
90. Bulgaria (15 de mayo de 1996)
91. Myanmar (21 de mayo de 1996)
92. China (7 de junio de 1996)
93. Argelia (11 de junio de 1996)
94. Japón (20 de junio de 1996)
95. República Checa (21 de junio de 1996)
96. Finlandia (21 de junio de 1996)
97. Irlanda (21 de junio de 1996)
98. Noruega (24 de junio de 1996)
99. Suecia (25 de junio de 1996)
100. Países Bajos (28 de junio de 1996)
101. Panamá (1 de julio de 1996)
102. Mauritania (17 de julio de 1996)
103. Nueva Zelanda (19 de julio de 1996)
104. Haití (31 de julio de 1996)
105. Mongolia (13 de agosto de 1996)
106. Palau (30 de septiembre de 1996)
107. Malasia (14 de octubre de 1996)
108. Brunei Darussalam (5 de noviembre de 1996)
109. Rumania (17 de diciembre de 1996)
110. Papua Nueva Guinea (14 de enero de 1997)
111. España (15 de enero de 1997)
112. Guatemala (11 de febrero de 1997)
113. Pakistán (26 de febrero de 1997)
114. Federación de Rusia (12 de marzo de 1997)
115. Mozambique (13 de marzo de 1997)
116. Islas Salomón (23 de junio de 1997)
117. Guinea Ecuatorial (21 de julio de 1997)
118. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (25 de julio de 1997)
119. Chile (25 de agosto de 1997)
120. Benin (16 de octubre de 1997)
121. Portugal (3 de noviembre de 1997)
122. Sudáfrica (23 de diciembre de 1997)
123. Gabón (11 de marzo de 1998)
124. Unión Europea (1 de abril de 1998)
125. República Democrática Popular Lao (5 de junio de 1998)
126. Suriname (9 de julio de 1998)
127. Nepal (2 de noviembre de 1998)
128. Bélgica (13 de noviembre de 1998)
129. Polonia (13 de noviembre de 1998)
130. Ucrania (26 de julio de 1999)
131. Vanuatu (10 de agosto de 1999)
132. Nicaragua (3 de mayo de 2000)
133. Maldivas (7 de septiembre de 2000)
134. Luxemburgo (5 de octubre de 2000)
135. Serbia (12 de marzo de 2001)
136. Bangladesh (27 de julio de 2001)
137. Madagascar (22 de agosto de 2001)
138. Hungría (5 de febrero de 2002)
139. Armenia (9 de diciembre de 2002)
140. Qatar (9 de diciembre de 2002)
141. Tuvalu (9 de diciembre de 2002)
142. Kiribati (24 de febrero de 2003)
143. Albania (23 de junio de 2003)
144. Canadá (7 de noviembre de 2003)
145. Lituania (12 de noviembre de 2003)
146. Dinamarca (16 de noviembre de 2004)
147. Letonia (23 de diciembre de 2004)
148. Burkina Faso (25 de enero de 2005)
149. Estonia (26 de agosto de 2005)
150. Belarús (30 de agosto de 2006)
151. Niue (11 de octubre de 2006)
152. Montenegro (23 de octubre de 2006)
153. República de Moldova (6 de febrero de 2007)
154. Lesotho (31 de mayo de 2007)
155. Marruecos (31 de mayo de 2007)
156. Congo (9 de julio de 2008)
157. Liberia (25 de septiembre de 2008)
158. Suiza (1 de mayo de 2009)
159. República Dominicana (10 de julio de 2009)
160. Chad (14 de agosto de 2009)
161. Malawi (28 de septiembre de 2010)
162. Tailandia (15 de mayo de 2011)
163. Ecuador (24 de septiembre de 2012)
164. Swazilandia (24 de septiembre 2012)
165. Timor-Leste (8 de enero de 2013)
166. Níger (7 de agosto de 2013)
167. Estado de Palestina (2 de enero de 2015)
168. Azerbaiyán (16 de junio de 2016)

b) *Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención*

1. Kenya (29 de julio de 1994)
2. ex República Yugoslava de Macedonia (19 de agosto de 1994)
3. Australia (5 de octubre de 1994)
4. Alemania (14 de octubre de 1994)
5. Belice (21 de octubre de 1994)
6. Mauricio (4 de noviembre de 1994)
7. Singapur (17 de noviembre de 1994)
8. Sierra Leona (12 de diciembre de 1994)
9. Seychelles (15 de diciembre de 1994)
10. Líbano (5 de enero de 1995)
11. Italia (13 de enero de 1995)
12. Islas Cook (15 de febrero de 1995)
13. Croacia (5 de abril de 1995)
14. Bolivia (Estado Plurinacional de) (28 de abril de 1995)
15. Eslovenia (16 de junio de 1995)
16. India (29 de junio de 1995)
17. Paraguay (10 de julio de 1995)
18. Austria (14 de julio de 1995)
19. Grecia (21 de julio de 1995)
20. Senegal (25 de julio de 1995)
21. Chipre (27 de julio de 1995)
22. Bahamas (28 de julio de 1995)
23. Barbados (28 de julio de 1995)
24. Côte d'Ivoire (28 de julio de 1995)
25. Fiji (28 de julio de 1995)
26. Granada (28 de julio de 1995)
27. Guinea (28 de julio de 1995)
28. Islandia (28 de julio de 1995)
29. Jamaica (28 de julio de 1995)
30. Namibia (28 de julio de 1995)
31. Nigeria (28 de julio de 1995)
32. Sri Lanka (28 de julio de 1995)
33. Togo (28 de julio de 1995)
34. Trinidad y Tabago (28 de julio de 1995)
35. Uganda (28 de julio de 1995)
36. Serbia (28 de julio de 1995)
37. Zambia (28 de julio de 1995)
38. Zimbabwe (28 de julio de 1995)
39. Tonga (2 de agosto de 1995)
40. Samoa (14 de agosto de 1995)
41. Micronesia (Estados Federados de) (6 de septiembre de 1995)
42. Jordania (27 de noviembre de 1995)
43. Argentina (1 de diciembre de 1995)
44. Nauru (23 de enero de 1996)
45. República de Corea (29 de enero de 1996)
46. Mónaco (20 de marzo de 1996)
47. Georgia (21 de marzo de 1996)
48. Francia (11 de abril de 1996)
49. Arabia Saudita (24 de abril de 1996)
50. Eslovaquia (8 de mayo de 1996)
51. Bulgaria (15 de mayo de 1996)
52. Myanmar (21 de mayo de 1996)
53. China (7 de junio de 1996)
54. Argelia (11 de junio de 1996)
55. Japón (20 de junio de 1996)
56. República Checa (21 de junio de 1996)
57. Finlandia (21 de junio de 1996)
58. Irlanda (21 de junio de 1996)
59. Noruega (24 de junio de 1996)
60. Suecia (25 de junio de 1996)
61. Malta (26 de junio de 1996)
62. Países Bajos (28 de junio de 1996)
63. Panamá (1 de julio de 1996)
64. Mauritania (17 de julio de 1996)
65. Nueva Zelandia (19 de julio de 1996)
66. Haití (31 de julio de 1996)
67. Mongolia (13 de agosto de 1996)
68. Palau (30 de septiembre de 1996)
69. Malasia (14 de octubre de 1996)
70. Brunei Darussalam (5 de noviembre de 1996)
71. Rumania (17 de diciembre de 1996)
72. Papua Nueva Guinea (14 de enero de 1997)
73. España (15 de enero de 1997)
74. Guatemala (11 de febrero de 1997)
75. Omán (26 de febrero de 1997)
76. Pakistán (26 de febrero de 1997)
77. Federación de Rusia (12 de marzo de 1997)
78. Mozambique (13 de marzo de 1997)
79. Islas Salomón (23 de junio de 1997)
80. Guinea Ecuatorial (21 de julio de 1997)
81. Filipinas (23 de julio de 1997)
82. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (25 de julio de 1997)
83. Chile (25 de agosto de 1997)
84. Benin (16 de octubre de 1997)
85. Portugal (3 de noviembre de 1997)
86. Sudáfrica (23 de diciembre de 1997)
87. Gabón (11 de marzo de 1998)
88. Unión Europea (1 de abril de 1998)
89. República Democrática Popular Lao (5 de junio de 1998)
90. República Unida de Tanzania (25 de junio de 1998)

91. Suriname (9 de julio de 1998)
92. Nepal (2 de noviembre de 1998)
93. Bélgica (13 de noviembre de 1998)
94. Polonia (13 de noviembre de 1998)
95. Ucrania (26 de julio de 1999)
96. Vanuatu (10 de agosto de 1999)
97. Nicaragua (3 de mayo de 2000)
98. Indonesia (2 de junio de 2000)
99. Maldivas (7 de septiembre de 2000)
100. Luxemburgo (5 de octubre de 2000)
101. Bangladesh (27 de julio de 2001)
102. Madagascar (22 de agosto de 2001)
103. Costa Rica (20 de septiembre de 2001)
104. Hungría (5 de febrero de 2002)
105. Túnez (24 de mayo de 2002)
106. Camerún (28 de agosto de 2002)
107. Kuwait (2 de agosto de 2002)
108. Cuba (17 de octubre de 2002)
109. Armenia (9 de diciembre de 2002)
110. Qatar (9 de diciembre de 2002)
111. Tuvalu (9 de diciembre de 2002)
112. Kiribati (24 de febrero de 2003)
113. México (10 de abril de 2003)
114. Albania (23 de junio de 2003)
115. Honduras (28 de julio de 2003)
116. Canadá (7 de noviembre de 2003)
117. Lituania (12 de noviembre de 2003)
118. Dinamarca (16 de noviembre de 2004)
119. Letonia (23 de diciembre de 2004)
120. Botswana (31 de enero de 2005)
121. Burkina Faso (25 de enero de 2005)
122. Estonia (26 de agosto de 2005)
123. Viet Nam (27 de abril de 2006)
124. Belarús (30 de agosto de 2006)
125. Niue (11 de octubre de 2006)
126. Montenegro (23 de octubre de 2006)
127. República de Moldova (6 de febrero de 2007)
128. Lesotho (31 de mayo de 2007)
129. Marruecos (31 de mayo de 2007)
130. Uruguay (7 de agosto de 2007)
131. Brasil (25 de octubre de 2007)
132. Cabo Verde (23 de abril de 2008)
133. Congo (9 de julio de 2008)
134. Liberia (25 de septiembre de 2008)
135. Guyana (25 de septiembre de 2008)
136. Suiza (1 de mayo de 2009)
137. República Dominicana (10 de julio de 2009)
138. Chad (14 de agosto de 2009)
139. Angola (7 de septiembre de 2010)
140. Malawi (28 de septiembre de 2010)
141. Tailandia (15 de mayo de 2011)
142. Ecuador (24 de septiembre de 2012)
143. Swazilandia (24 de septiembre 2012)
144. Timor-Leste (8 de enero de 2013)
145. Níger (7 de agosto de 2013)
146. Yemen (13 de octubre de 2014)
147. Estado de Palestina (2 de enero de 2015)
148. Antigua y Barbuda (3 de mayo de 2016)
149. Azerbaiyán (16 de junio de 2016)
150. Ghana (23 de septiembre de 2016)

c) *Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios*

1. Tonga (31 de julio de 1996)
2. Santa Lucía (9 de agosto de 1996)
3. Estados Unidos de América (21 de agosto de 1996)
4. Sri Lanka (24 de octubre de 1996)
5. Samoa (25 de octubre de 1996)
6. Fiji (12 de diciembre de 1996)
7. Noruega (30 de diciembre de 1996)
8. Nauru (10 de enero de 1997)
9. Bahamas (16 de enero de 1997)
10. Senegal (30 de enero de 1997)
11. Islas Salomón (13 de febrero de 1997)
12. Islandia (14 de febrero de 1997)
13. Mauricio (25 de marzo de 1997)
14. Micronesia (Estados Federados de) (23 de mayo de 1997)
15. Federación de Rusia (4 de agosto de 1997)
16. Seychelles (20 de marzo de 1998)
17. Namibia (8 de abril de 1998)
18. Irán (República Islámica del) (17 de abril de 1998)
19. Maldivas (30 de diciembre de 1998)
20. Islas Cook (1 de abril de 1999)
21. Papua Nueva Guinea (4 de junio de 1999)
22. Mónaco (9 de junio de 1999)
23. Canadá (3 de agosto de 1999)
24. Uruguay (10 de septiembre de 1999)
25. Australia (23 de diciembre de 1999)
26. Brasil (8 de marzo de 2000)
27. Barbados (22 de septiembre de 2000)
28. Nueva Zelandia (18 de abril de 2001)
29. Costa Rica (18 de junio de 2001)
30. Malta (11 de noviembre de 2001)
31. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (10 de diciembre de 2001), (19 de diciembre de 2003)
32. Chipre (25 de septiembre de 2002)
33. Ucrania (27 de febrero de 2003)
34. Islas Marshall (19 de marzo de 2003)
35. Sudáfrica (14 de agosto de 2003)
36. India (19 de agosto de 2003)
37. Unión Europea (19 de diciembre de 2003)
38. Austria (19 de diciembre de 2003)
39. Bélgica (19 de diciembre de 2003)
40. Dinamarca (19 de diciembre de 2003)
41. Finlandia (19 de diciembre de 2003)
42. Francia (19 de diciembre de 2003)
43. Alemania (19 de diciembre de 2003)
44. Grecia (19 de diciembre de 2003)
45. Irlanda (19 de diciembre de 2003)
46. Italia (19 de diciembre de 2003)
47. Luxemburgo (19 de diciembre de 2003)
48. Países Bajos (19 de diciembre de 2003)
49. Portugal (19 de diciembre de 2003)
50. España (19 de diciembre de 2003)
51. Suecia (19 de diciembre de 2003)
52. Kenya (13 de julio de 2004)
53. Belice (14 de julio de 2005)
54. Kiribati (15 de septiembre de 2005)
55. Guinea (16 de septiembre de 2005)
56. Liberia (16 de septiembre de 2005)
57. Polonia (14 de marzo de 2006)
58. Eslovenia (15 de junio de 2006)
59. Estonia (7 de agosto de 2006)
60. Japón (7 de agosto de 2006)
61. Trinidad y Tabago (13 de septiembre de 2006)
62. Niue (11 de octubre de 2006)
63. Bulgaria (13 de diciembre de 2006)
64. Letonia (5 de febrero de 2007)
65. Lituania (1 de marzo de 2007)
66. República Checa (19 de marzo de 2007)
67. Rumania (16 de julio de 2007)
68. República de Corea (1 de febrero de 2008)
69. Palau (26 de marzo de 2008)
70. Omán (14 de mayo de 2008)
71. Hungría (16 de mayo de 2008)
72. Eslovaquia (6 de noviembre de 2008)
73. Mozambique (10 de diciembre de 2008)
74. Panamá (16 de diciembre de 2008)
75. Tuvalu (2 de febrero de 2009)
76. Indonesia (28 de septiembre de 2009)
77. Nigeria (2 de noviembre de 2009)
78. San Vicente y las Granadinas (29 de octubre de 2010)
79. Marruecos (19 de septiembre de 2012)
80. Bangladesh (5 de noviembre de 2012)
81. Croacia (10 de septiembre de 2013)
82. Filipinas (24 de septiembre de 2014)
83. Chile (11 de febrero de 2016)
84. Ecuador (7 de diciembre de 2016)
85. Ghana (27 de enero de 2017)
86. Tailandia (28 de abril de 2017)

II. INFORMACIÓN JURÍDICA RELATIVA A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

A. LEGISLACIÓN NACIONAL

*Sudán*¹

Decreto del Presidente de la República del Sudán No. 148 (2017) relativo a las líneas de base utilizadas para medir los espacios marítimos de la República del Sudán

El Presidente de la República,

En virtud de la autoridad que le confiere el artículo 58, párr. 1 q) de la Constitución provisional del Sudán de 2005, en su forma enmendada en 2016, y tras haber revisado la Orden provisional, la ley de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1984, emitida el 20 de junio de 1984 y aprobada por la Asamblea Popular el 27 de noviembre de 1984, sobre la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, concluida en Montego Bay (Jamaica) el 10 de diciembre de 1982, promulgo por el presente la siguiente ley;

Artículo 1

Las zonas marítimas que estarán bajo la soberanía y el dominio de la República del Sudán, incluidas sus aguas territoriales, se medirán a partir de la línea de base recta que une todos los puntos definidos por las coordenadas que se mencionan en el artículo 2.

Artículo 2

Las coordenadas a que se refiere el artículo 1, de acuerdo con el dátum geodésico (proyección de Mercator) (WGS 84), se sitúan en el Mar Rojo, de conformidad con el anexo 1 que se adjunta al presente Decreto y que forma parte integrante de este.

Artículo 3

Las listas de coordenadas a que se refiere el artículo 2 se publicarán y declararán de conformidad con las normas pertinentes aplicables al respecto y se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 4

El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial.

Artículo 5

Todas las autoridades competentes pondrán en vigor el presente Decreto.

Expedido bajo mi firma en el tercer día del mes de Yumada al-Akhra del año 1438 AH correspondiente al segundo día de marzo de 2017.

[Firmado]

Mariscal de campo OMAR HASSAN AHMED AL BASHIR
Presidente de la República del Sudán

¹ *Original:* árabe. Transmitido mediante nota verbal de fecha 26 de marzo de 2017 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Sudán. En virtud del párrafo 2 del artículo 16 de la Convención, se depositaron en poder del Secretario General las listas anexas de las coordenadas geográficas de los puntos (véase la notificación de zona marítima M.Z.N.127.2017.LOS, de 12 de abril de 2017).

Las coordenadas de la línea de base recta del Sudán en el Mar Rojo

No.	Posición	Coordenadas	
		Latitud	longitud
1	Isla Dahrat Abid	18°20' 54.3"	38°44' 40.9"
2	Isla Qab Miyum	18°30' 17.2"	38°50' 07.8"
3	Isla Ed Domeshe Shesh	18°37' 30.6"	38°50' 48.1"
4	Isla Masamirit	18°50' 10.1"	38°45' 33.4"
5	Isla Dibsel	18°54' 06.9"	38°35' 44.0"
6	Isla Biar Musa Kabir	19°13' 06.8"	38°11' 29.4"
7	Arrecife Sanganeb	19°43' 29.9"	37°26' 33.4"
8	Arrecife Angarosh	20°51' 43.3"	37°26' 15.8"
9	Arrecife Aington	20°53' 17.0"	37°27' 20.3"
10	Arrecife Elba	21°59' 12.2"	37°01' 22.9"
11	Arrecife Shab Abu Fendera	22°54' 43.3"	36°16' 28.4"
12	Arrecife Mirear	23°09' 42.7"	35°44' 34.0"

El sistema de referencia del mapa es
el Sistema Geodésico Mundial (WGS 1984)



B. TRATADOS BILATERALES

Arabia Saudita y Egipto¹

Acuerdo de delimitación de las fronteras marítimas entre el Reino de la Arabia Saudita y la República Árabe de Egipto

El Reino de la Arabia Saudita y la República Árabe de Egipto, conscientes de los vínculos fraternales que unen a sus pueblos y países, bajo el liderazgo, respectivamente, del Custodio de las Dos Mezquitas Sagradas, Rey Salman Bin Abdulaziz Al-Saud, Rey de la Arabia Saudita, y el Excmo. Sr. Abdelfattah Al Sisi, Presidente de la República Árabe de Egipto; decididos a reafirmar los lazos de especial fraternidad entre los dos pueblos y países; deseosos de hacer realidad y mantener sus intereses comunes de manera que propicien unas relaciones de vecindad satisfactorias y duraderas entre ellos;

Recordando el acta de la reunión final del comité conjunto sobre la delimitación de las fronteras marítimas entre el Reino de la Arabia Saudita y la República Árabe de Egipto, que se firmó el 7 de abril de 2016;

Han acordado delimitar las fronteras marítimas entre ellos de la siguiente manera:

Artículo I

1. La frontera marítima entre el Reino de la Arabia Saudita y la República Árabe de Egipto comenzará en el punto de encuentro de las fronteras saudita, egipcia y jordana en el Golfo de Aqaba, que los tres Estados acordarán posteriormente;
2. La frontera marítima entre los dos países comenzará en el punto de encuentro de las fronteras marítimas que se mencionan en el párrafo 1 del presente artículo y continuará hasta el punto de demarcación fronteriza 1. A partir de allí, se extenderá en líneas rectas que conectarán los puntos que delimitan la frontera entre los dos países del Golfo de Aqaba y el Mar Rojo, hasta el punto 61 de la frontera marítima. Las coordenadas geográficas de los puntos de la frontera marítima entre los dos países serán las siguientes:

<i>Punto de demarcación fronteriza</i>	<i>Latitud norte</i>			<i>Longitud este</i>		
	<i>Grados</i>	<i>Minutos</i>	<i>Segundos</i>	<i>Grados</i>	<i>Minutos</i>	<i>Segundos</i>
1	29	22	20.52	34	52	57.79
2	29	22	01.07	34	52	44.71
3	29	20	34.64	34	52	15.54
4	29	19	16.95	34	51	17.94
5	29	17	22.18	34	50	25.28
6	29	16	36.62	34	49	56.94
7	29	13	57.13	34	49	32.16
8	29	11	05.34	34	48	45.80
9	29	06	48.06	34	46	48.54
10	29	03	30.27	34	45	47.35
11	29	00	21.60	34	45	57.74
12	28	57	19.46	34	45	35.36
13	28	54	40.53	34	44	01.74
14	28	53	05.76	34	44	00.41
15	28	51	20.74	34	44	10.32
16	28	50	01.45	34	44	03.66
17	28	48	17.83	34	43	26.27

¹ Registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas por la Arabia Saudita el 25 de julio de 2017, con el número de registro I-54577. Entrada en vigor: 2 de julio de 2017, de conformidad con el artículo 3.

18	28	43	56.98	34	42	39.52
19	28	39	53.44	34	41	08.74
20	28	36	27.48	34	40	50.77
21	28	32	51.59	34	40	05.29
22	28	31	03.93	34	39	04.89
23	28	28	05.03	34	38	09.90
24	28	25	37.36	34	37	09.42
25	28	23	38.18	34	36	03.81
26	28	22	45.81	34	35	12.85
27	28	20	37.70	34	34	23.05
28	28	16	51.73	34	32	38.10
29	28	14	44.23	34	32	43.07
30	28	11	10.42	34	32	02.68
31	28	03	38.89	34	29	27.17
32	28	02	06.30	34	28	08.61
33	28	00	23.96	34	27	42.27
34	27	58	40.59	34	27	50.09
35	27	58	03.92	34	27	48.95
36	27	54	40.74	34	27	20.45
37	27	50	11.15	34	28	26.00
38	27	19	40.03	34	43	31.70
39	26	46	43.54	34	57	13.46
40	26	40	38.36	34	58	21.29
41	26	22	03.95	35	10	48.33
42	26	05	26.29	35	24	00.48
43	26	00	16.28	35	28	53.18
44	25	44	08.31	35	37	08.59
45	25	23	07.52	35	41	47.42
46	25	15	20.45	35	47	52.71
47	25	01	25.75	36	00	58.41
48	24	49	50.41	36	09	14.70
49	24	48	08.69	36	10	23.70
50	24	41	52.93	36	14	44.68
51	24	34	59.62	36	18	26.50
52	24	28	23.26	36	22	34.05
53	24	12	18.69	36	27	07.26
54	23	31	22.20	36	59	53.79
55	23	17	27.65	37	09	52.12
56	22	58	30.47	37	29	43.99
57	22	48	21.65	37	38	53.66
58	22	37	01.57	37	44	13.38
59	22	29	54.83	37	47	26.12
60	22	17	32.73	37	53	10.70
61	22	00	00.00	37	53	43.70

3. El Sistema Geodésico Mundial (WGS 84) será la referencia para las coordenadas geográficas de los puntos de demarcación fronteriza establecidos en el presente artículo.

Artículo II

1. En el anexo del presente acuerdo figura un mapa en el que se combinan las cartas del almirantazgo del Reino Unido Nos. 158 y 159 a una escala de 1:750.000. El mapa, firmado por ambos países, muestra el punto de delimitación marítima entre ellos. Se lo ha incluido con fines explicativos solamente.
2. La referencia fundamental para el límite marítimo entre los dos países serán las coordenadas geográficas de los puntos de demarcación de las fronteras marítimas establecidos en el artículo I del presente acuerdo.

Artículo III

1. El presente acuerdo será ratificado de conformidad con los procedimientos jurídicos y constitucionales de cada país. Entrará en vigor en la fecha en que se intercambien los instrumentos de ratificación.
2. El presente acuerdo se notificará al Secretario General de las Naciones Unidas a los fines de su registro de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas después de su entrada en vigor.

El presente acuerdo se ha redactado en dos ejemplares originales en árabe. Se firmó en la ciudad de El Cairo, en la República Árabe de Egipto, el viernes 1 de Rayab de 1437, correspondiente al 8 de abril de 2016 A.D.

En nombre del Reino de Arabia Saudita.
[Firmado]
MUHAMMAD BIN SALMAN BIN ABDULAZIZ AL SAUD
Príncipe segundo en la línea de sucesión al trono
Segundo Viceprimer
Ministro de Defensa

En nombre de la República Árabe de Egipto:
[Firmado]
SHERIF ISMAIL
Primer Ministro

III. COMUNICACIONES DE ESTADOS

A. SUDÁN

*Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Sudán,
de 3 de marzo de 2017¹*

En virtud del Decreto de la República No. 148, de 2 de marzo de 2017, relativo a las líneas de base utilizadas para medir los espacios marítimos de la República del Sudán, y habiendo examinado las publicaciones de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar,

La República del Sudán declara que rechaza y no reconoce lo afirmado en el Decreto No. 27 del Presidente de la República Árabe de Egipto, de fecha 9 de enero de 1990, en lo que respecta a las fronteras marítimas del Sudán al norte del paralelo 22° y a las siguientes coordenadas marítimas que, según afirma Egipto en los párrafos 50 a 56, están englobadas dentro de sus fronteras marítimas en el mar Rojo:

<i>Secuencia</i>	<i>Latitud (Norte)</i>	<i>Longitud (Este)</i>
50	22° 53' 12"	36° 20' 06"
51	22° 36' 30"	36° 35' 12"
52	22° 20' 18"	36° 39' 24"
53	22° 16' 12"	36° 48' 54"
54	22° 03' 48"	36° 53' 54"
55	22° 01' 30"	36° 53' 48"
56	22° 00' 00"	36° 52' 54"

Las coordenadas indicadas se encuentran dentro de las fronteras marítimas del triángulo de Halaib, que ha estado bajo ocupación militar egipcia desde 1995. Esas coordenadas forman, pues, parte del espacio marítimo del mar Rojo de la República del Sudán. Cabe señalar que el triángulo de Halaib es territorio sudanés comprendido dentro de las fronteras políticas y geográficas de la República del Sudán, que han sido reconocidas internacionalmente a lo largo de distintos períodos históricos, entre ellos el período de Condominio angloegipcio del Sudán. El Sudán heredó esas fronteras tras declarar su independencia en 1956. No hay ninguna controversia al respecto, como lo atestiguan los registros y mapas de las Naciones Unidas. El Sudán ha escrito al Consejo de Seguridad sobre esta cuestión todos los años desde 1958, y lo hizo una vez más el 5 de enero de 2017, a fin de reiterar su rechazo de la ocupación militar egipcia del triángulo sudanés de Halaib y sus fronteras marítimas, así como su rechazo de cualesquiera medidas adoptadas por el Gobierno de Egipto sobre la base de la situación actual que vayan en detrimento de la soberanía del Sudán en el triángulo de Halaib y sus fronteras marítimas.

Declaración emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Sudán el 3 de marzo de 2017.

B. EGIPTO

Declaración de la República Árabe de Egipto, 4 de mayo de 2017²

Nos referimos a la notificación de zona marítima M.Z.N.127.2017.LOS de la Secretaría de las Naciones Unidas, de fecha 12 de abril de 2017. En ese documento se dice que el 10 de abril de 2017 la República del Su-

¹ *Original:* árabe. Transmitida por nota verbal de fecha 7 de abril de 2017 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la República del Sudán ante las Naciones Unidas.

² *Original:* árabe. Transmitida por nota verbal de fecha 4 de mayo de 2017 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas.

dán, de conformidad con el artículo 16, párrafo 2, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, depositó una lista de coordenadas geográficas de puntos que definen la línea de base recta del Sudán en el Mar Rojo con arreglo a lo establecido en el Decreto Presidencial No. 148 de la República del Sudán, de fecha 2 de marzo de 2017, relativo a las líneas de base que delimitan las zonas marítimas de la República del Sudán. Lo anterior se publicó en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas.

La República Árabe de Egipto afirma que rechaza y no reconoce ningún punto de referencia sudanés situado al norte de la frontera internacional entre la República Árabe de Egipto y la República del Sudán (el paralelo 22° norte), en particular el punto de referencia No. 11, denominado Shab Abu Fandara, cuyas coordenadas son 36° 16' 28,4" este y 22° 54' 43,3" norte, y el punto de línea de base No. 12, denominado Mirir, cuyas coordenadas son 35° 44' 34" este y 23° 09' 42,7" norte. Esos puntos figuran en el anexo del Decreto Presidencial No. 148 de la República del Sudán, de fecha 2 de marzo de 2017, relativo a las líneas de base que delimitan los espacios marítimos de la República del Sudán. Egipto los considera nulos y sin valor, y carentes de efecto jurídico, puesto que violan la integridad territorial de la República Árabe de Egipto y su soberanía en su territorio terrestre y marítimo.

La República Árabe de Egipto reafirma la información que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 16 de la Convención, depositó previamente en poder del Secretario General el 2 de mayo de 1990, con respecto a los puntos de base de referencia Nos. 50 a 56 de la lista de coordenadas geográficas que definen las líneas de base de Egipto en el Mar Rojo. Esas coordenadas figuran en el anexo II del Decreto del Presidente de la República Árabe de Egipto No. 27 (1990), de 9 de enero de 1990, relativo a las líneas de base utilizadas para medir los espacios marítimos de la República Árabe de Egipto. En diciembre de 1990 la Secretaría de las Naciones Unidas incluyó el Decreto del Presidente de la República Árabe de Egipto No. 27 (1990) y su anexo II en el número 16 del Boletín del Derecho del Mar, que publica la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

Emitida en El Cairo, el 4 de mayo de 2017.

C. EGIPTO

Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe de Egipto³

Hacemos referencia al memorando de fecha 7 de abril de 2017 dirigido al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente de la República del Sudán, por el que se transmite una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores del Sudán, de fecha 3 de marzo de 2017, que se ha publicado en el sitio web de las Naciones Unidas. Asimismo, nos referimos a la declaración de la República Árabe de Egipto en relación con su objeción y rechazo de la lista de coordenadas geográficas depositada por la República del Sudán, que definen las líneas de base del Sudán en el mar Rojo, la que se adjuntó al Decreto No. 148 del Presidente de la República del Sudán, de fecha 2 de marzo de 2017, relativo a las líneas de base utilizadas para medir los espacios marítimos del Sudán.

1. La República Árabe de Egipto expresa su rechazo y oposición a la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Sudán, de fecha 3 de marzo de 2017, y reafirma que la soberanía egipcia se extiende a todo el territorio situado al norte del paralelo 22° norte, cuyo fundamento histórico y jurídico se deriva del Acuerdo entre el Gobierno de Su Majestad Británica y el Gobierno de Su Alteza el Jive de Egipto relativo a la futura administración del Sudán, concluido el 19 de enero de 1899 por los Gobiernos británico y egipcio en su capacidad de administradores del Sudán. El Acuerdo, en su artículo primero, establece con claridad y sin ambigüedad alguna la frontera del Sudán angloegipcio con Egipto de la siguiente manera: "A los efectos del presente Acuerdo, el término 'el Sudán' se referirá a todo el territorio situado al sur del paralelo 22° de latitud". Esa misma frontera fue la que heredó el Sudán en 1956.
2. Desde la firma del Acuerdo de 1899 hasta la fecha, Egipto ha ejercido continuamente su soberanía en la región de Halaib y Shalatin, que se encuentra en territorio de la República Árabe de Egipto, al norte del

³ *Original: árabe.* Transmitida por nota verbal de fecha 4 de mayo de 2017 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas.

paralelo 22° norte. Además, todos los mapas oficiales de Egipto publicados desde la firma del Acuerdo hasta la fecha reflejan el hecho de que la línea que delimita el paralelo 22° norte constituye la línea fronteriza internacional entre Egipto y el Sudán.

3. Es un hecho firmemente establecido que las zonas marítimas sujetas a la soberanía y la jurisdicción de un Estado se delimitan a partir de las zonas terrestres de ese Estado. En el Decreto Presidencial No. 27 de la República de Egipto, de fecha 9 de enero de 1990, relativo a las líneas de base por las que se establecen las zonas marítimas de la República Árabe de Egipto, determinan los puntos y las líneas de base de las costas de Egipto, incluida la costa del Mar Rojo, que se extiende hacia el sur hasta las coordenadas 36° 52' 54" este y 22° 00' 00" norte. El Decreto citado se publicó en el No. 16 del Boletín del Derecho del Mar, de diciembre de 1990.
4. La República Árabe de Egipto considera que las pretensiones del Sudán son totalmente infundadas e incorrectas, además de entrar en conflicto con la situación jurídica que establece el Acuerdo de 1899 y con el carácter permanente de la frontera internacional que en él se define. La afirmación que figura en la declaración de fecha 3 de marzo de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Sudán según la cual la región de Halaib y Shalatin se encontraría bajo "ocupación militar egipcia" es falsa e inadmisibles.
5. La República Árabe de Egipto rechaza y rehúsa reconocer toda medida que haya adoptado o que pretenda adoptar el Sudán en el futuro, así como todo acuerdo internacional que concluya o pretenda concluir el Sudán con cualesquiera otras partes y que pudiera suponer un perjuicio para la soberanía de Egipto sobre su territorio terrestre o marítimo al norte del paralelo 22° norte.

Emitida en el Cairo el 4 de mayo de 2017

D. SUDÁN

Declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Sudán el 6 de julio de 2017⁴

En el nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso

Con respecto a la declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe de Egipto en El Cairo el 4 de mayo de 2017 y publicada en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Sudán desea destacar lo siguiente:

1. Las fronteras geográficas y políticas actuales del Sudán, incluido el triángulo de Halaib, situado al norte de la latitud 22° N, son las heredadas por el país desde su independencia el 1 de enero de 1956, según reza en los documentos y mapas publicados en ese entonces, y, más importante aún, en los depositados en poder de las Naciones Unidas antes y en el momento de la independencia.
2. De conformidad con las normas del derecho internacional, los convenios internacionales y los principios aprobados por la Organización de la Unidad Africana, en particular la Declaración de El Cairo de julio de 1964, los Estados africanos deben respetar las fronteras que heredaron cuando obtuvieron su independencia. Es, por tanto, inaceptable desde el punto de vista jurídico esgrimir argumento alguno contrario a ese principio, que ha sido aplicado por la Organización de la Unidad Africana en todas las controversias fronterizas en África, e invocado por la Corte Internacional de Justicia en numerosos precedentes pertinentes.
3. El Sudán expresa sus reservas con respecto a la validez y la legalidad de los argumentos expuestos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto en su declaración, y se reserva el derecho de demostrar que esos argumentos son nulos desde los puntos de vista jurídico e histórico, en particular a la luz del acuerdo de 1899.

⁴ *Original: árabe.* Transmitida por nota verbal de fecha 13 de julio de 2017 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la República del Sudán ante las Naciones Unidas.

4. El Gobierno del Sudán rechaza las afirmaciones carentes de fundamento de que Egipto ha ejercido soberanía sobre el triángulo de Halaib de forma ininterrumpida. Posee argumentos jurídicos, documentos históricos y pruebas que confirman que Egipto no ejerció soberanía alguna sobre el triángulo de Halaib antes de que ocupara ese territorio en 1995.
5. La República del Sudán destaca que no reconoce la presencia militar de Egipto ni ninguna de las formas en que Egipto ejerce actualmente soberanía en el triángulo de Halaib. Considera que esa presencia es una ocupación ilegal. Rechaza todas las prácticas y los actos de Egipto en ejercicio de la soberanía en el triángulo de Halaib, ya sea sobre su suelo o sobre su mar, y rechaza todas las declaraciones formuladas por Egipto al respecto. Además, no reconocerá ningún derecho asumido por tercero alguno sobre la base de medidas adoptadas por la República Árabe de Egipto en el contexto de la ocupación actual.

En particular, el Gobierno de la República del Sudán exige que las autoridades de ocupación egipcias cumplan los Convenios de Ginebra de 1949 y todas las normas del derecho internacional humanitario. Egipto debe abstenerse de alterar la demografía de ese territorio o las características de sus habitantes, de causar daños o perjuicios a los ciudadanos sudaneses que viven bajo ocupación en el triángulo de Halaib o a sus bienes, y de denegar a dichos ciudadanos sus derechos fundamentales, incluidos el derecho a la vida y a la libertad de expresión, el derecho a no ser sometidos a torturas ni a detenciones arbitrarias y el derecho a no ser objeto de desaparición forzada.

La República del Sudán rechaza los argumentos expuestos en la declaración formulada por la República Árabe de Egipto el 4 de mayo de 2017, y pide al Gobierno de la República Árabe de Egipto que recurra cuanto antes al arbitraje y resuelva esta crisis por vías pacíficas, de conformidad con los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

Esta declaración fue emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Sudán el 6 de julio de 2017.

IV. OTRAS INFORMACIONES PERTINENTES PARA EL DERECHO DEL MAR

A. LISTA DE CONCILIADORES, ÁRBITROS Y EXPERTOS DESIGNADOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 2 DE LOS ANEXOS V, VII Y VII DE LA CONVENCION, AL 31 DE JULIO DE 2017

1. *Lista de conciliadores y árbitros designados con arreglo al artículo 2 de los anexos V y VII de la Convención*¹

<i>Estado parte</i>	<i>Designaciones</i>	<i>Fecha de depósito de la notificación ante el Secretario General</i>
Alemania	Dra. (Sra.) Renate Platzoeder, Árbitra	25 de marzo de 1996
Argelia	Sr. Boualem Bouguetaia, Magistrado y Vicepresidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar	23 de noviembre de 2016
Argentina	Dra. Frida María Armas Pfirter, Conciliadora y Árbitra	28 de septiembre de 2009
	Embajador Horacio Adolfo Basabe, Conciliador y Árbitro	4 de septiembre de 2013
	Profesor Marcelo Gustavo Kohen, Conciliador y Árbitro	4 de septiembre de 2013
	Ministro Holger Federico Martinsen, Conciliador y Árbitro	4 de septiembre de 2013
Australia	Sr. Henry Burmester QC, ex Consejero General Principal del Gobierno de Australia y ex Jefe de la Oficina de Derecho Internacional del Departamento del Procurador General, Conciliador y Árbitro	19 de agosto de 1999 10 de abril de 2017
	Profesor Ivan Shearer AM, Profesor Emérito de Derecho, Universidad de Sidney, Profesor Adjunto de Derecho, Universidad de Australia Meridional; Miembro designado de Australia, Corte Permanente de Arbitraje; Juez ad hoc, Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Árbitro	19 de agosto de 1999
	Dra. Rosalie Balkin, ex Directora de Asuntos Jurídicos y Relaciones Exteriores, ex Secretaria del Comité Jurídico y ex Subsecretaria General de la Organización Marítima Internacional, Conciliadora	10 de abril de 2017
	Sr. Bill Campbell PSM QC, Consejero General de Derecho Internacional en la Oficina de Derecho Internacional del Departamento del Procurador General, Conciliador y Árbitro.	10 de abril de 2017
Austria	Profesor Dr. Gerhard Hafner, Departamento de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Universidad de Viena, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, La Haya, Conciliador de la Corte de Conciliación y Arbitraje de la OSCE, ex miembro de la Comisión de Derecho Internacional, Conciliador y Árbitro	9 de enero de 2008
	Profesor Dr. Gerhard Loibl, Profesor de la Academia Diplomática de Viena, Conciliador y Árbitro	9 de enero de 2008
	Embajador Dr. Helmut Tichy, Jefe Adjunto de la Oficina del Asesor Jurídico, Ministerio Federal de Asuntos Europeos e Internacionales de Austria, Conciliador y Árbitro	9 de enero de 2008
	Embajador Dr. Helmut Türk, Magistrado del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, La Haya, Conciliador y Árbitro	9 de enero de 2008

¹ Fuente: Capítulo XXI, sección 6, de la publicación titulada Multilateral Treaties Deposited with the Secretary General, que se puede consultar en https://treaties.un.org/Pages/ViewDetailsIII.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXI-6&chapter=21&Temp=mtdsg3&clang=_en.

<i>Estado parte</i>	<i>Designaciones</i>	<i>Fecha de depósito de la notificación ante el Secretario General</i>
Bélgica	Profesor Erik Franckx, Presidente del Departamento de Derecho Internacional y Europeo de la Universidad de Vrije en Bruselas	1 de mayo de 2014
	Sr. Philippe Gautier, Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar	1 de mayo de 2014
Brasil	Walter de Sá Leitão, Conciliador y Árbitro	10 de septiembre de 2001
	Helmut Brunner Nöer, Conciliador	18 de noviembre de 1998
	Rodrigo Díaz Albónico, Conciliador	18 de noviembre de 1998
	Carlos Martínez Sotomayor, Conciliador	18 de noviembre de 1998
Chile	Eduardo Vío Grossi, Conciliador	18 de noviembre de 1998
	José Miguel Barros Franco, Árbitro	18 de noviembre de 1998
	María Teresa Infante Caffi, Árbitra	18 de noviembre de 1998
	Edmundo Vargas Carreño, Árbitro	18 de noviembre de 1998
	Fernando Zegers Santa Cruz, Árbitro	18 de noviembre de 1998
Chipre	Embajador Andrew Jacovides, Conciliador y Árbitro	23 de febrero de 2007
	Sra. Christina G. Hioureas, Conciliadora y Árbitra	15 de enero de 2016
Costa Rica	Carlos Fernando Alvarado Valverde, Conciliador y Árbitro	15 de marzo de 2000
Eslovaquia	Dr. Marek Smid, Departamento de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Eslovaquia, Conciliador	9 de julio de 2004
	Dr. Peter Tomka, Magistrado de la Corte Internacional de Justicia, Árbitro	9 de julio de 2004
España	José Antonio de Yturriaga Barberán, Embajador en misión especial, Conciliador y Árbitro	23 de junio de 1999
	Juan Antonio Yáñez-Barnuevo García, Embajador en misión especial, Conciliador	23 de junio de 1999
	Aurelio Pérez Giralda, Jefe, Asistencia Consultiva Jurídica Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Conciliador	23 de junio de 1999
	José Antonio Pastor Ridruejo, Magistrado, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Árbitro	23 de junio de 1999
	Sr. Juan Antonio Yáñez-Barnuevo García, Árbitro	26 de marzo de 2012
	Sra. Concepción Escobar Hernández, Conciliadora y Árbitra	26 de marzo de 2012
Estonia	Sra. Ene Lillipuu, Jefa del Departamento Jurídico de la Administración Marítima de Estonia. Conciliadora y Árbitra	18 de diciembre de 2006
	Sr. Heiki Lindpere, Director del Instituto de Derecho de la Universidad de Tartu, Conciliador y Árbitro.	18 de diciembre de 2006
Federación de Rusia	Vladimir S. Kotliar, Árbitro	26 de mayo de 1997
	Profesor Kamil A. Bekyashev, Árbitro	4 de marzo de 1998
	Sr. Alexander N. Vylegjanin, Director del Departamento Jurídico del Consejo de Estudio de las Fuerzas Productivas de la Academia de Ciencias de Rusia, Árbitro	17 de enero de 2003
Finlandia	Profesor Kari Hakapää, Conciliador y Árbitro	25 de mayo de 2001
	Profesor Martti Koskeniemi, Conciliador y Arbitro	25 de mayo de 2001
	Magistrado Gutav Möller, Conciliador y Árbitro	25 de mayo de 2001
	Magistrado Pekka Vihervuori, Conciliador y Árbitro	25 de mayo de 2001
Francia	Alain Pellet, Árbitro	16 de diciembre de 2015
	Pierre-Marie Dupuy, Árbitro	4 de febrero de 1998
	Jean-Pierre Queneudec, Árbitro	4 de febrero de 1998
	Laurent Lucchini, Árbitro	4 de febrero de 1998

<i>Estado parte</i>	<i>Designaciones</i>	<i>Fecha de depósito de la notificación ante el Secretario General</i>
Ghana	Magistrado Dr. Thomas A. Mensah, Conciliador y Árbitro (Ex Magistrado y primer Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar de las Naciones Unidas (TIDM))	30 de mayo de 2013
	Profesor Martin Tsamenyi, Profesor de Derecho, Universidad de Wollongong (Australia) y Director, Centro Nacional de Recursos y Seguridad Oceánicos de Australia (ANCORS) Conciliador y Árbitro	30 de mayo de 2013
Guatemala	Ministro Consejero Lesther Antonio Ortega Lemus, Conciliador y Árbitro	26 de marzo de 2014
Islandia	Embajador Gudmundur Eiriksson, Conciliador y Árbitro	13 de septiembre de 2013
	Tomas H. Heidar, Asesor Jurídico, Ministerio de Relaciones Exteriores, Conciliador y Árbitro	13 de septiembre de 2013
Indonesia	Prof. Dr. Hasjim Djalal, M.A., Conciliador y Árbitro	3 de agosto de 2001
	Dr. Ety Roesmaryati Agoes, SH, LLM, Conciliador y Árbitro	3 de agosto de 2001
	Dr. Sudirman Saad, D.H., M. Hum, Conciliador y Arbitro	3 de agosto de 2001
	Capitán de Corbeta Kresno Bruntoro, SH, LLM, Conciliador y Árbitro	3 de agosto de 2001
Italia	Profesor Umberto Leanza, Conciliador y Árbitro	21 de septiembre de 1999
	Embajador Luigi Vittorio Ferraris, Conciliador	21 de septiembre de 1999
	Embajador Giuseppe Jacoangeli, Conciliador	21 de septiembre de 1999
	Profesor Tullio Scovazzi, Árbitro	21 de septiembre de 1999
	Paolo Guido Spinelli, ex Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos, Controversias Diplomáticas y Acuerdos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia, Conciliador	28 de junio de 2011
	Maurizio Maresca, Árbitro	28 de junio de 2011
	Tullio Treves, Árbitro	28 de junio de 2011
	Magistrado Hisashi Owada, Corte Internacional de Justicia, Árbitro	28 de septiembre de 2000
Japón	Dr. Nisuke Ando, Profesor Emérito, Universidad de Kyoto (Japón), Árbitro	28 de septiembre de 2000
	Magistrado Shunji Yanai, Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Conciliador y Árbitro	4 de octubre de 2013
Líbano	Dr. Joseph Akl, Magistrado del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Árbitro	31 de enero de 2014
Mauricio	Sr. Dheerendra Kumar Dabee, G.O.S.K., SC, Procurador General, Árbitro	5 de noviembre de 2014
	Embajador Milan J.N. Meetarbhan, G.O.S.K. Representante Permanente de Mauricio, Árbitro	5 de noviembre de 2014
	Sra. Aruna Devi Narain, Consejera Parlamentaria, Ábitra	5 de noviembre de 2014
	Sr. Philippe Sands, QC, Profesor, Árbitro	5 de noviembre de 2014

<i>Estado parte</i>	<i>Designaciones</i>	<i>Fecha de depósito de la notificación ante el Secretario General</i>
México	Embajador Alberto Székely Sánchez, Asesor Especial del Secretario de Asuntos de Aguas Internacionales, Árbitro	9 de diciembre de 2002
	Dr. Alonso Gómez Robledo Verduzco, Investigador, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Miembro del Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos, Árbitro	9 de diciembre de 2002
	Capitán de fragata JN. LD. DEM. Agustín Rodríguez Malpica Esquivel, Jefe, Dependencia Jurídica, Secretaría de Marina, Árbitro	9 de diciembre de 2002
	Teniente de fragata SJN.LD. Juan Jorge Quiroz Richards, Secretaría de Marina, Árbitro	9 de diciembre de 2002
	Embajador José Luis Vallarta Marrón, ex Representante Permanente de México ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Conciliador	9 de diciembre de 2002
	Dr. Alejandro Sobarzo, Miembro de la delegación nacional ante la Corte Permanente de Arbitraje, Conciliador	9 de diciembre de 2002
	Joel Hernández García, Asesor Jurídico Adjunto, Ministerio de Relaciones Exteriores, Conciliador	9 de diciembre de 2002
	Dr. Erasmo Lara Cabrera, Director de Derecho Internacional III, Asesor Jurídico, Ministerio de Relaciones Exteriores, Conciliador	9 de diciembre de 2002
Mongolia	Profesor Rüdiger Wolfrum, Árbitro	22 de febrero de 2005
	Profesor Jean-Pierre Cot, Árbitro	22 de febrero de 2005
Noruega	Carsten Smith, Presidente de la Corte Suprema, Conciliador y Árbitro	22 de noviembre de 1999
	Karin Bruzelius, Magistrada de la Corte Suprema, Conciliadora y Árbitra	22 de noviembre de 1999
	Hans Wilhelm Longva, Director General, Departamento de Asuntos Jurídicos Ministerio de Relaciones Exteriores, Conciliador y Árbitro	22 de noviembre de 1999
	Embajador Per Tresselt, Conciliador y Árbitro	22 de noviembre de 1999
Países Bajos	E. Hey, Árbitro	9 de febrero de 1998
	Profesor A. Soons, Árbitro	9 de febrero de 1998
	Prof. Dra. Liesbeth Lijnzaad, Asesora Jurídica, Ministerio de Asuntos Exteriores, Conciliadora y Árbitra	14 de febrero de 2017
	Profesor Dr. Alex Oude Elferink, Director del Instituto de los Países Bajos para el Derecho del Mar, Árbitro	14 de febrero de 2017
	Profesor Dr. René Lefebber, Asesor Jurídico Adjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Conciliador	14 de febrero de 2017
Polonia	Sr. Janusz Symonides, Conciliador y Árbitro	14 de mayo de 2004
	Sr. Stanislaw Pawlak, Conciliador y Árbitro	14 de mayo de 2004
	Sra. Maria Dragun-Gertner, Conciliadora y Árbitra	14 de mayo de 2004
Portugal	Profesor José Manuela Pureza, Conciliador	5 de octubre de 2011
	Dr. João Madureira, Conciliador	5 de octubre de 2011
	Dr. Mateus Kowalski, Conciliador	5 de octubre de 2011
	Dr. Tiago Pitta e Cunha, Conciliador	5 de octubre de 2011
	Profesor Nuno Sérgio Marques Antunes, Árbitro	5 de octubre de 2011

<i>Estado parte</i>	<i>Designaciones</i>	<i>Fecha de depósito de la notificación ante el Secretario General</i>
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Michael Wood, Conciliador y Árbitro	2 de noviembre de 2010
	Sir Elihu Lauterpacht QC, Conciliador y Árbitro	2 de noviembre de 2010
	Profesor Vaughan Lowe QC, Conciliador y Árbitro	2 de noviembre de 2010
	Sr. David Anderson, Conciliador y Árbitro	2 de noviembre de 2010
República Checa	Dr. Václav Mikulka, Conciliador y Árbitro	27 de marzo de 2014
República de Corea	Profesor Jin-Hyun Paik, Conciliador y Árbitro	14 de febrero de 2013
República Unida de Tanzania	Embajador James Kateka, Magistrado del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Conciliador y Árbitro	18 de septiembre de 2013
Rumania	Sr. Bogdan Aurescu, Secretario de Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, Árbitro	2 de octubre de 2009
	Sr. Cosmin Dinescu, Director General de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Relaciones Exteriores, Árbitro	2 de octubre de 2009
Singapur	Profesor S. Jayakumar, Profesor de Derecho, Universidad Nacional de Singapur, Conciliador y Árbitro	5 de abril de 2016
	Profesor Tommy Koh, Profesor de Derecho, Universidad Nacional de Singapur, Embajador itinerante, Conciliador y Árbitro	5 de abril de 2016
	Sr. Chan Sek Keong, Presidente del Tribunal Supremo (jubilado), ex Ministro de Justicia, Conciliador y Árbitro	5 de abril de 2016
	Sr. Lionel Yee Woon Chin S.C., Procurador General, Conciliador y Árbitro	5 de abril de 2016
Sudáfrica	Magistrado Albertus Jacobus Hoffmann, Vicepresidente, Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Árbitro	25 de abril de 2014
Sri Lanka	Excmo. Sr. M.S. Aziz, P.C., Conciliador y Árbitro	17 de enero de 1996
	C. W. Pinto, Secretario General del Tribunal Irán-Estados Unidos en La Haya, Conciliador y Árbitro	17 de septiembre de 2002
Sudán	Sayed/Shawgi Hussain, Árbitro	8 de septiembre de 1995
	Dr. Ahmed Elmufti, Árbitro	8 de septiembre de 1995
	Dr. Abd Elrahman Elkhalifa, Conciliador	8 de septiembre de 1995
	Sayed/Eltahir Hamadalla, Conciliador	8 de septiembre de 1995
	Prof. Elihu Lauterpacht CBE QC, Árbitro	8 de septiembre de 1995
	Sir Arthur Watts KCMG QC, Árbitro	8 de septiembre de 1995
Suecia	Dra. Marie Jacobsson, Asesora Jurídica Principal en Derecho Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Árbitra	2 de junio de 2006
	Dr. Said Mahmoudi, Profesor de Derecho Internacional, Universidad de Estocolmo, Árbitro	2 de junio de 2006
Suiza	Sra. Laurence Boisson de Chazournes, Profesora, Árbitra	14 de octubre de 2014
	Sr. Andrew Clapham, Profesor, Árbitro	14 de octubre de 2014
	Sr. Lucius Cafilisch, Profesor, Árbitro	14 de octubre de 2014
	Sr. Robert Kolb, Profesor, Árbitro	14 de octubre de 2014
Trinidad y Tabago	Sr. Magistrado Cecil Bernard, Magistrado del Tribunal Industrial de la República de Trinidad y Tabago, Árbitro	17 de noviembre de 2004

**2. Lista de expertos a los efectos del artículo 2
del anexo VIII (Arbitraje especial) de la Convención**

*Lista de expertos en materia de pesca que mantiene
la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura²*

ALBANIA

1. Sr. Roland Kristo, Director, Directorio de Política Pesquera, Ministerio de Medio Ambiente, Gestión Forestal y Ordenación de los Recursos Hídricos
2. Sra. Mimoza Gobani, Experta, Directorio de Política Pesquera, Ministerio de Medio Ambiente, Gestión Forestal y Ordenación de los Recursos Hídricos

ARABIA SAUDITA

1. Sr. Talal Loffi Abou Shousha, Director General, Centro de investigación sobre recursos pesqueros, Yeda
2. Sr. Waleed bin Khaled A. Qarmali, Experto Superior, División de Recursos Pesqueros, Yeda

ARGENTINA

Prof. Dra. Frida María Armas Pfirter

AUSTRALIA

1. Dr. Russell Reichelt, Director del Instituto Australiano de Ciencias Marinas, Townsville
2. Dr. Peter Young, actualmente titular de una beca de investigación especial de la Organización de Investigaciones Científicas e Industriales del Commonwealth y consultor honorario de investigación del Departamento de Zoología de la Universidad de Queensland.

BAHREIN

Prof. Dr. Ismael Mohamed El Medany, Vicepresidente de la Comisión Pública para la Protección de los Recursos Marinos, el Medio Ambiente y la Vida Silvestre y Director General de la Dirección General de Medio Ambiente y Protección de la Vida Silvestre

BENIN

1. Sr. Pascal Tanimomo
2. Sr. Benoît T. Adeke

BRASIL

1. Sr. José Dias Neto, Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (IBAMA), Brasilia
2. Sr. José Heriberto Menezes de Lima, Centro de Investigación y Manejo de Recursos Pesqueros de la Costa Nordeste (CEPENE), Brasilia

CHILE

1. Sra. Maria Angela Barbieri, Ingeniera de Pesca, Jefa de la División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca
2. Sra. Valeria Carvajal, Ingeniera de Pesca, Asuntos Internacionales, Subsecretaría de Pesca

CHINA

1. Shuolin Huang, Profesor, Vicepresidente, Universidad de Pesca de Shanghai
2. Hanling Wang, Instituto Nacional de Derecho, Academia China de Ciencias Sociales

² Transmitida mediante comunicación de fecha 12 de enero de 2017 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

CHIPRE

1. Andreas Demetropoulos, Director del Departamento de Pesca
2. Emilios Economou, oficial superior, Departamento de Pesca

CONGO, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL

Sr. Sayeman Bula-Bula, Profesor de Derecho del Mar, Universidad de Kinshasa

EGIPTO

Prof. Vladimir Kopal, Professor of Law, Charles University, Prague

EGYPT

1. Dr. Ahmed Abdel Moneim AlMizayen, Jefe del Departamento Central de la Región de Damietta
2. Dr. Madani Ali Madani, investigador del Departamento de Recursos Pesqueros de la Dirección General de Pesca

FEDERACIÓN DE RUSIA

1. Sr. Vladimir N. Shibanov, Jefe de la División de Pesca del Departamento de Pesca del Ministerio de Agricultura de la Federación de Rusia
2. Dr. Kamil A. Bekyashev, Asesor del Ministro de Agricultura de la Federación de Rusia, Organismo Federal de Pesca

INDONESIA

1. Prof. Dr. Aprilani Soegiarto, M. Sc
2. It. Johanes Widodo, M.S. Ph.D.

ITALIA

1. Prof. Tullio Scovazzi, Profesor de Derecho Internacional, Segunda Facultad de Derecho, Universidad de Milán
2. Dr. Gian Piero Francalanci, Geólogo de AGIP, Empresa Nacional de Petróleo de Italia

IRAQ

1. Mohamed Mahmud Halwas, Ingeniero, Director, División de Desarrollo de Recursos Pesqueros
2. Daud Salman Daud, Licenciado en Ciencias Marinas, División de Desarrollo de Recursos Pesqueros

JAPÓN

1. Kunio Yonezawa, ex Director General Adjunto, Agencia de Pesca, Japón
2. Moritaka Hayashi, Profesor Emérito, Facultad de Derecho de la Universidad de Waseda, Japón

KUWAIT

1. Dr. Haidar Ali Murad, Director General Adjunto de Recursos Pesqueros de la Autoridad Pública de Asuntos Agrícolas y Recursos Pesqueros, Kuwait
2. Dr. Mohsen Al-Hussaini, Evaluación de las poblaciones de peces, Instituto de Investigación Científica de Kuwait

MAURICIO

1. Sr. Munesh Munbodh, Jefe, Oficial de Pesca
2. Sr. Atmanun Venkatasami, Ag. Oficial Principal de Pesca

MÉXICO

1. Jerónimo Ramos Saenz Pardo
2. Antonio J. Diaz de León Corral

OMÁN

1. Dr. Ahmad bin Hareb al Hosni, Director General, Departamento de Investigación y Extensión Pesquera, Ministerio de Agricultura y Pesca
2. Sr. Mohammad bin Soliman al Siabi, Economista/Investigador, Departamento de Pesca, Ministerio de Agricultura y Pesca

PAÍSES BAJOS

Prof. Dr. Erik Molenaar, Director Adjunto, Instituto Neerlandés de Derecho del Mar (NILOS), Universidad de Utrecht y Profesor, Centro K.G. Jebsen del Derecho del Mar (JCLOS), UiT Universidad Ártica de Noruega

PANAMÁ

1. Sr. Ramón González, biólogo
2. Sra. Leyka Del C. Martinez, bióloga

POLONIA

1. Sr. Jan Horbowy, Instituto de Pesca Marítima, Polonia
2. Sr. Zbigniew Karnicki, Instituto de Pesca Marina, Polonia

PORTUGAL

1. Prof. Ricardo Serrão Santos
2. Ing. Carlos Garcia do Vale

REINO UNIDO

1. Profesor Dr. Robin Cook, Jefe Ejecutivo, Laboratorio de Servicios de Investigación Pesquera, Aberdeen
2. Profesor Alan Boyle, Profesor de Derecho Internacional Público, Universidad de Edimburgo

REPÚBLICA CHECA

Prof. Vladimir Kopal, Profesor de Derecho, Universidad Carolina, Praga

SURINAME

1. Sr. R. J. Debipersad, M. Sc., Director Interino de Pesca
2. Sra. M. P. Jagesar-Wirjodirjo, funcionaria de la Oficina de Legislación, Departamento de Pesca

TRINIDAD Y TABAGO

1. Sra. Ann Marie Jobity, Directora de Pesca
2. Sra. Christine Chan-A-Shing, Oficial superior de pesca

UGANDA

1. Dr. Faustino L. Orach-Meza, Comisario de Pesca, Departamento de Pesca, Entebbe
2. Prof. John Okedi, Universidad de Makerere, Departamento de Zoología y Pesca, Kampala

URUGUAY

1. Prof. Guillermo Arena
2. Dr. Hebert Nion Girado

**B. DOCUMENTOS SELECCIONADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL
Y DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS³**

1. A/71/875-S/2017/321: Carta de fecha 12 de abril de 2017 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas.
2. A/71/900-S/2017/392: Carta de fecha 4 de mayo de 2017 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas.
3. A/71/901-S/2017/416: Carta de fecha 10 de mayo de 2017 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas.

³ Todos los documentos de las Naciones Unidas pueden consultarse en línea en [www.undocs.org/\[signatura del documento\]](http://www.undocs.org/[signatura del documento])

